



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**LUIS ALBERTO PLACENCIA ALARCÓN**, titular en funciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, en mi calidad de Subprocurador de Asesoría y Defensa del Contribuyente, en suplencia por ausencia del titular de la Procuraduría, en términos del artículo 14, fracción I, en relación con el artículo 5, Apartado B, fracción III, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicios del Estado reglamentaria del Apartado "B" del artículo 123 Constitucional; 1, 2, primer párrafo, 4, primer párrafo, 5, fracción XVII, 8, fracciones I, VII, XI y XII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; 1, 2, fracciones IX, XI y XII, 3, 5, Apartados A, fracción I, y B, fracciones I, inciso a), y IV, y 15, fracciones XVIII y XXVI, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, expido el siguiente:

**ACUERDO GENERAL NÚMERO 009/2019, POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO 001/2019, MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES Y LOS PERIODOS DE VACACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE DEL AÑO 2019.**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que dada la naturaleza que en materia tributaria tiene la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, y cuyo objetivo principal es garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia fiscal en el ámbito federal, proporcionándoles de forma gratuita, ágil y sencilla servicios de asesoría y consulta, defensoría y representación legal, así como dar seguimiento a los procedimientos de queja o reclamación contra actos de las autoridades fiscales federales que vulneran los derechos de los contribuyentes, y tramitar los acuerdos conclusivos; se hace necesario brindar seguridad jurídica respecto de los días en que esta Procuraduría suspenderá sus labores, para que los contribuyentes y público en general puedan tomar las debidas prevenciones y realizar sus trámites y/o consultas de manera anticipada.

**SEGUNDO.** Que es una exigencia en materia de transparencia y acceso a la información, que todo organismo público descentralizado, como es el caso de esta Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, tenga publicados los días inhábiles y períodos vacacionales.

**TERCERO.** Que para privilegiar la protección y defensa de los derechos de los contribuyentes, resulta necesario homologar el segundo periodo vacacional 2019, con el establecido en la "SEGUNDA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2019 Y SUS ANEXOS 1 Y 1-A", segunda versión anticipada, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, por lo que es indispensable modificar y ajustar el ACUERDO GENERAL 001/2019 MEDIANTE EL



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES Y LOS PERÍODOS DE VACACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE DEL AÑO 2019, de fecha 15 de enero de 2019, únicamente por lo que hace a las áreas de esta Procuraduría que tienen a su cargo la recepción, trámite y resolución de las quejas y acuerdos conclusivos promovidos por los contribuyentes.

Con fundamento en la normatividad antes señalada, he tenido a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.** Se establece como segundo periodo vacacional de 2019, para el personal de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, que tiene a su cargo la recepción, trámite y resolución de las quejas y acuerdos conclusivos promovidos por los contribuyentes, del 23 de diciembre de 2019 al 7 de enero de 2020, reanudando labores el 8 de enero de 2020, por lo que no correrán los plazos para las autoridades fiscales federales y para los contribuyentes relacionados con las quejas y acuerdos conclusivos mencionados.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica oficial de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

Ciudad de México, a 03 de diciembre de 2019.- Subprocurador de Asesoría y Defensa del Contribuyente, en suplencia por ausencia del Titular de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, en términos del artículo 14, fracción I, en relación con el artículo 5, Apartado B, fracción III, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, **Luis Alberto Placencia Alarcón.**- Rúbrica.

JLFB/EALL/MAIF/HMH

